AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA -- **ESTADO ELECTRONICO CIVIL Nro. 002**

No	PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE –S-	DEMANDADO-A-S-	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1.	EJECUT. SINGUL	*76275408900**12020.00089**-00*	BANCOLOMBIA S.A.	MAXIMO MOLANO ESCOBAR	APRUEBA LIQUIDAC COST	27-ENER-2022
2.	EJECUT. SINGUL	*76275408900**12019.00167**-00*	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ENRIQUE MESTIZO ARB y LUIS A. Y	" " CREDITO	" " "
3.	EJECUT. SINGUL	*76275408900**12019.00210**-00*	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FABIAN COLLO BALTAZAR y NORALB	" " "	" " "
4.	EJECUT. SINGUL	*76275408900**12021.00034**-00*	SANDRA PATRICIA LOPEZ BARONA	ANA MILAY ARBOLEDA ZAPATA	" " "	" " "
5.	EJECUT. SINGUL	*76275408900**12018.00012**-00*	BANCOCLOMBIA S..A.	SERVICIO PADRA EL AGRO y TRANS...	A LO DISPUESTO X SUPERIO	" " "
6.	EJECUT. SINGUL	*76275408900**12015.00526**-00*	GLORIA MARTINEZ CANAS	ROGELIA HURTADO HURTADO	RESPUESTA A REMANENT	" " "
7.	ALIMENTOS	*76275408900**12007.00508**-00*	ALBA RUTH QUIJANO R	JORGE HUMBERT UMAÑA	RESPUESTA A SOLICITUD	" " "
8.	TITULAC POSES	*76275408900**12021.00129**-00*	JESUS ERNESTO MEDINA GALLARD	ALVARO LEIVA PEREZ Y	RECHAZA LA DEMANDA	" " "
9.	DIVISORIO	*76275408900**12021.00372**-00*	HEIVAR OVIR ENRIQUEZ DIAZ	MARY LUZ RIASCOS CASTRO	AVOCA,INADMITE DEM.	" " "
10.	EJECUT. SINGUL	*76275408900**12021.00344**-00*	ANA MILENA SEGOVIA	.....	RECHAZA LA DEMANDA	" " "
11.	EJECUT. SINGUL	*76275408900**12021.00356**-00*	AVELINO COBO SUAREZ	.....	" " "	" " "
12.	EJECUT. SINGUL	*76275408900**12021.00231**-00*	FERNANDO HERNEY ERAZO R	.....	TERMINA POR PAGO	" " "
13.	EJECUT. SINGUL	*76275408900**12021.00373**-00*	BANCO AGRARIO DE COL	.....	INADMITE LA DEMANDA	" " "
14.	EJECUT. SINGUL	*76275408900**12021.00374**-00*	COOPJURIDICA	.....	" " "	" " "
15.	EJECUT. SINGUL	*76275408900**12021.00375**-00*	BANCAMIA S.A.	.....	" " "	" " "
16.	EJECUT. X HACER	*76275408900**12021.00378**-00*	JOSE ERLOS CARVAJAL	.....		" " "

NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: "...., no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal...."; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico **j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co**

FIJADO **HOY 31 DE ENERO DE 2022**

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que en este proceso EJECUTIVO SINGULAR se venció el término de los tres días para que las partes hicieran uso de su derecho respecto de la liquidación de las costas impuestas a la parte demandada en " auto civil" y ninguna de ellas hizo uso de su derecho. Hoy paso a su mesa, para proveer.-

Florida Valle, 27 ENE 2022

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

EJECUTIV - SINGULAR ...2020.00089

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, 27 ENE 2022

Efectivamente se evidencia el Informe Secretarial que precede informado, por consiguiente se.....

RESUELVE :

Impartir APROBACIÓN a la referida **liquidación de costas** impuestas por el Juzgado a la parte demandada: Señor MAXIMO MOLANO ESCOBAR, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el BANCO BANCOLOMBIA S.A

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 002 de hoy notifiqué el auto anterior.
Florida (V.), 31 ENE 2022
Secretaria,
ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvase Proveer.

ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2019-00167

Florida – Valle, 27 ENE 2022

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. se aprobará la liquidación del crédito allegada por el demandante.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, visible a folio 99 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho por valor de $14.269.140 cifra que incluye capital, intereses corrientes y moratorios y otros conceptos de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 27 de mayo de l2019. Dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado en contra de Enrique Mestizo Arboleda y Luis Alberto Yatacue Campo.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 002 de hoy notifiqué
el auto anterior. 31 ENE 2022
Florida (V.),
Secretaria,
ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvase Proveer.

ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2019-00210

Florida – Valle, 27 ENE 2022

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. se aprobará la liquidación del crédito allegada por el demandante.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, visible a folios 96-98 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho por valor de $11.843.329.74 cifra que incluye capital, intereses corrientes y moratorios y otros conceptos de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 26de agosto de 2019. Dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado en contra de Fiaban Collo Baltazar y Noralba Choscue Dagua.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 002 de hoy notifiqué
el auto anterior. 31 ENE 2022
Florida (V.),
Secretaria,
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del Señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvase Proveer.

ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA
RADICACIÓN 2021-00034

Florida – Valle, 27 ENE 2022

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora liquidó en debida forma el crédito adeudado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprobará la liquidación del crédito allegada por el demandante.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, visible a folio 17 del cuaderno principal por encontrarse ajustada a derecho por el valor total de $2.973.350 valor que incluye capital e intereses, dentro del ejecutivo de singular de mínima cuantía adelantado por Sandra Patricia López Barona en contra de Ana Milay Arboleda Zapata.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 002 de hoy notifiqué el auto anterior. 31 ENE 2022
Florida (V.),
Secretaria,
ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que procedente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE, se notifica a este Despacho, -como accionado-, la sentencia de tutela nro.138 proferida el 29 de noviembre de 2021, en la cual se ordenó tutelar el Derecho al DEBIDO PROCESO y a la ADMINISTRACICON DE JUSTICIA invocado por el accionante BANCOLOMBIA S.A.. Se hace la anotación respectiva en el radicado correspondiente.
Hoy paso a su mesa para que se sirva proveer.-

Florida Valle, 16 de diciembre de 2021

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

RADICAC.....**2018-00012**.00
Accte: **BANCOLOMBIA S.A.**
Accionado: **ESTE JUZGADO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.
Florida Valle, 27 ENE 2022

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, este Despacho .....

RESUELVE:

Estar a lo dispuesto por el Superior Jerárquico -JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE- en consecuencia, en aras de dar cumplimiento a los numerales SEGUNDO y TERCERO de la parte resolutiva de su Sentencia nro. 138 proferida por el Superior el dia 29 de noviembre último, en la que se ordenó dejar sin efectos nuestro auto 239 del 2 de noviembre de 2021, este Despacho se pronunciará nuevamente sobre la solicitud de cesión de derechos litigiosos a favor de la firma REINTEGRA S.A.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 007 de hoy notifiqué
el auto anterior. 31 ENE 2022
Florida (V.),
Secretaria,
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al señor Juez que previamente a la decisión que dió por terminado (por Desistimiento tácito) este proceso EJECUTIVO ..2015.00526 que se ha seguido contra la señora Rogelia hurtado hurtado, el Juzgado diecisiete civil municipal de oralidad de Cali Valle, había comunicado en su oficio 643 del 23 de julio de 2021 -recibido en este Juzgado por vía electrónica el 12 de agosto del mismo año- el embargo de remanentes para aplicarlo en su proceso Ejecutivo...2020-00627 que contra la misma demandada propuso el señor JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ RUIZ.

Le informo Señor Juez que en razón a un oficio que reitera la comunicación, sólo hasta este dia me percato de dicha solicitud de embargo de remanentes.
Paso a su mesa, para proveer.

Florida Valle, 27 ENE 2022

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

RAD..... **EJECUTIVO SING 2015-00526**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.
Florida Valle, 27 ENE 2022

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, si bien es cierto que este Despacho en su oportunidad no se percató sobre la medida que nos fue comunicada en el oficio 643 del 23 de julio último procedente del Juzgado en mención, lo cierto es que este Despacho procedió a dar por terminado el asunto al lograr determinar que ninguna de las partes que integran la litis en él, procedieron a activarlo durante el transcurso de dos años, de allí que, se reitera, se decretó el desistimiento tácito, según providencia nro. 002 de fecha 17 de los corrientes, notificada por estado 01 de ese dia; advirtiendo que esta decisión no fue recurrida y que por tanto se encuentra en firme; significa ello que una vez este Juzgado cancele las medidas aquí decretada,s la parte interesada en los remanentes deberá estasr atenta para proceder de conformidad.

Esta decisión debe comunicarse al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de oralidad de Cali Valle.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 002 de hoy notifique
el auto anterior. 31 ENE 2022
Florida (V.).
Secretaria,
ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al señor Juez que en repetidos escritos las partes que intervinen en este proceso de ALIMENTOS ...2007.00508, que en su oportunidad promovió la señora ALBA RUTH QUIJANO RODRIGUEZ en calidad de madre y representante legal de CAROL DAYANA UMAÑA QUIJANO -quien en ese tiempo era menor de edad- han elevado solicitudes en el sentido -dice el demandado JORGE HUMBERTO UMAÑA HOLGUIN que se cancele la medida de embargo del 30% que ahora pesa sobre su pensión y, además pide en conjunto con su hija, que los dineros existentes en títulos judiciales que le han descontado, le sean entregados a ella -Carol Dayana- a pesar de que ya es mayor, no estudia y no le corresponden.
Para proveer.

Florida Valle, 27 ENE 2022

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

RAD..... **ALIMENTOS 2075-00508**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.
Florida Valle, 27 ENE 2022

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, este Despacho sobre la solicitud que nos ocupa y un vez revisado el expediente, determina que no es procedente la cancelación de la medida de embargo decretada en la sentencia 024 proferida por este Juzgado el 22 de abril de 2008.

Se le advierte al demandado señor JORGE HUMBERTO UMAÑA HOLGUIN que para exonerarle de suministrar alimentos debe, como tal, agotar el requisito de la conciliación previa ante la Comissaria de Familia de la localidad o ante un Centro de Conciliación advirtiendo que de no llegarse a un acuerdo para la exoneración, debe acudir a la jurisdicción ordinaria.

Debe el demandado allegar copia del acuerdo aprobado entre las partes para asi proceder a la cancelación de la medida de embargo ante Copensiones; mientras tanto igual el Despacho se abstendrá de realizar la entrega de los títulos de depósito judicial existentes.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 002 de hoy notifiqué el auto anterior. 31 ENE 2022
Florida (V.),
Secretaria,
ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor Juez que transcurrió el lapso de los cinco días y dentro del-a- presente demanda la parte interesada no presentó escrito que indique subsanar la misma. Hoy paso a su mesa, para proveer.

Florida Valle, 27 ENE 2022

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

AUTO -C- Nro. 003

(TITULACION DE LA POSESION.....**2021.00129)**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Florida Valle, 27 ENE 2022

Al revisar la presente demanda de TITULACION DE LA POSESION, constata el Despacho que la parte interesada NO allegò escrito mediante el cual indique subsanar la misma, esto es, no cumplió la exigencia del proveido inadmisorio nro. 332 del 07 de diciembre del año último.

Por lo brevemente indicado y de conformidad con el art. 90 del C.G.P., este Juzgado .....

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DE BIENES INMUEBLES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA promovida por el Señor JESUS ERNESTO MEDINA GALLARDO en contra de ALVARO LEYVA PEREZ y PERSONAS INDETERMINADAS, por los motivos expuestos en este proveido..

SEGUNDO: ARCHIVESE toda la actuación.-

COPIESE y NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 002 de hoy notifiqué el auto anterior. 31 ENE 2022
Florida (V.),
Secretaria,
ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Rama Judicial del Poder Público
Palacio de Justicia Florida- Valle
j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: Le informo al Señor que procedente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE, nos ha llegado el asunto...Divisorio propuesto contra la señora MARY LUZ RIASCOS CASTRO(Su radicación 00265/2021). El mismo viene por competencia; fue repartido y nos correspondió mediante diligencia de reparto. Este asunto se radica bajo partida ....**2021.00372.**00 Lo paso a su mesa, para proveer.-

Florida Valle, 27 ENE 2022

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria.-

AUTO Nro. 009

Radicaciòn: .762754089001.2021.00372.00
Clase de asunto: DIVISORIO
Demandante-s...: HEIBAR OVIR ENRIQUEZ DIAZ
Demandada-s-: .: MARY LUZ RIASCOS CASTRO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, 27 ENE 2022

Procediendo a revisar el referido asunto enviado para reparto desde el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PALMIRA VALLE, el cual efectivamente nos correspondió por reparto, Despacho este que con el fin de determinar si reune los requisitos y asi admitir o no su tràmite, concluye que debe inadmitirse por la-a-s siguiente-a- razón-es-:

1. No se reúne el requisito del art. 406 del C.G.P. en el sentido que es de carácter obligatorio, no facultativo, que adjunto a la demanda el demandandte allegue el dictamen pericial que determine el valor del bien.

Por lo expuesto y con base en esos argumentos, este Juzgado....

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente demanda DIVISORIA promovida por el Señor HEIBAR OVIR ENRIQUEZ DIAZ en contra de la Señora MARY LUZ RIASCOS CASTRO, la cual viene procedente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE.

SEGUNDO: INADMITIR la referida demanda, por las razones señaladas en el cuerpo de este proveido.-

TERCERO: CONCÉDASE el término de cinco –5-- días para subsanar la Demanda, sopena de rechazarce. Art. 90 C.G.P.

.....

CUARTO: TENGASE al-a- Dr-a- LUIS ANTONIO ESTRADA MONTILLA con T.P. Nro. 69.743 del C.S.J. como Apoderado Judicial de la parte demandante. Reconòzcasele personerìa para actuar conforme al poder conferido.

QUINTO: Del escrito de subsanación y de los anexos -si hay lugar a ello- deberá enviarse copia a la parte demandada, y asi mismo acreditarse al Juzgado.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.
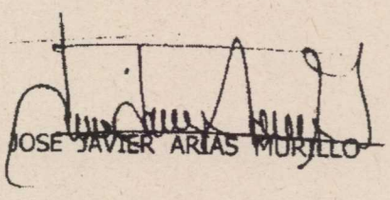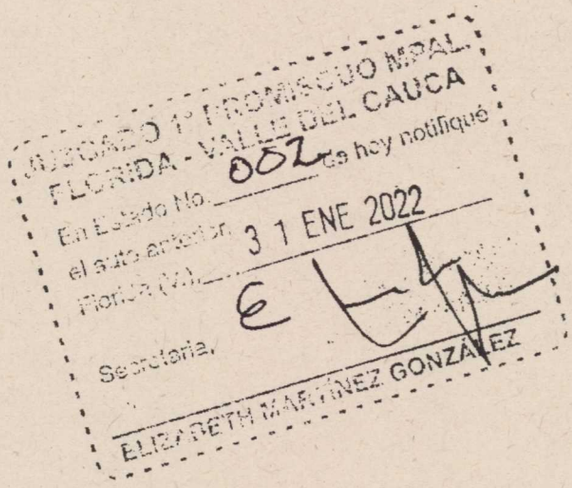
El Juez,